DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de febrero de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como consecuencia del cambio de titularidad de un tramo de la autovía del noroeste, RM-15 entre los P.P.K.K. 0,000 y 2,400, a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 11/02/2021 21:03:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA AUTOVÍA DEL NOROESTE, RM-15 ENTRE LOS P.P.K.K 0,000 Y 2,400, A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General
3. Propuesta de la Dirección General de Carreteras
4. Acuerdo de cambio de titularidad con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
5. Texto del Decreto de Modificación del catálogo de carreteras de la CARM.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 5.3.a), dispone que la modificación del Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será aprobada por Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de carreteras, en el supuesto de cambio de titularidad de carreteras existentes, en virtud de acuerdo mutuo entre las administraciones públicas interesadas.

En fecha 15 de diciembre de 2020, el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmaron un Acuerdo sobre el cambio de titularidad de un tramo de la Autovía del Noroeste, RM-15, entre los P.P.K.K 0,000 y 2,400, a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El Acuerdo dispone que el cambio de titularidad de un tramo de la Autovía del Noroeste, RM-15 entre los P.P.K.K 0,000 y 2,400, se elevará al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado, quedando supeditada su validez a la citada aprobación, y se elevará, asimismo, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación mediante Decreto y consiguiente baja, del tramo de autovía cedido, del Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando igualmente supeditada la validez del citado Acuerdo a su aprobación.

El cambio de titularidad será efectivo, a partir de la formalización del Acta de entrega y recepción correspondiente que, según dispone el mencionado Acuerdo, se suscribirá en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la entrada en vigor de la normativa estatal y autonómica por las que se apruebe el cambio de titularidad.

Asimismo, el cambio de titularidad del tramo indicado se produce libre de cargas y gravámenes para la Administración General del Estado, de conformidad con la modificación formalizada el 30 de septiembre de 2020 del contrato mixto de concesión para la construcción, explotación, mantenimiento y conservación del tronco de la Autovía del Noroeste y para la construcción de accesos y enlaces, al amparo de lo estipulado en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia de 3 de agosto de 2020.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas en el artículo 16.2 c) la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se modifica el Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como consecuencia del cambio de titularidad de un tramo de la autovía del noroeste, RM-15 entre los P.P.K.K. 0,000 y 2,400, a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cuyo texto se adjunta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete.

DECRETO XX/2021, DE XXXXXX, POR EL QUE SE MODIFICA EL CATÁLOGO DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA AUTOVÍA DEL NOROESTE, RM-15 ENTRE LOS P.P.K.K 0,000 Y 2,400, A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

La Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 5.3.a), dispone que la modificación del Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será aprobada por Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de carreteras, en el supuesto de cambio de titularidad de carreteras existentes, en virtud de acuerdo mutuo entre las administraciones públicas interesadas.

El artículo 12 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, establece que el cambio de titularidad de una carretera entre la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas se acordará entre ellas, previa la incoación y tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Carreteras. Instruido el expediente, con el acuerdo de las Administraciones interesadas, se elevará por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado.

En fecha 15 de diciembre de 2020, el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmaron un Acuerdo sobre el cambio de titularidad de un tramo de la Autovía del Noroeste, RM-15, entre los P.P.K.K 0,000 y 2,400, a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El Acuerdo dispone que el cambio de titularidad de un tramo de la Autovía del Noroeste, RM-15, entre los P.P.K.K 0,000 y 2,400 se elevará al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado, quedando supeditada su validez a la citada aprobación, y se elevará, asimismo, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación mediante Decreto, y consiguiente baja del tramo de autovía cedido, del Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando igualmente supeditada la validez del citado Acuerdo a su aprobación.

El cambio de titularidad será efectivo a partir de la formalización del Acta de entrega y recepción correspondiente que, de acuerdo con el mencionado Acuerdo, se suscribirá en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la entrada

en vigor de la normativa estatal y autonómica, por las que se apruebe el cambio de titularidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXXXX

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme al artículo 5.3.a) de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el cambio de titularidad de un tramo de la Autovía del Noroeste, RM-15, entre los P.P.K.K 0,000 y 2,400, queda excluido el tramo referido del catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su cesión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El cambio de titularidad del tramo mencionado no conlleva, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, transferencia alguna de medios económicos, personales o materiales al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Asimismo, el cambio de titularidad se producirá libre de todo tipo de cargas y gravámenes.

Artículo 2. Formalización del cambio de titularidad.

El cambio de titularidad se formalizará mediante acta de entrega y recepción, suscrita por el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y el Director General de Carreteras, en representación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de 15 de diciembre de 2020.

En el acta de entrega y recepción se determinarán con precisión los límites de los tramos afectados y de los bienes anejos a éstos de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento General de Carreteras.

El cambio de titularidad será efectivo a partir de la formalización del acta de entrega y recepción correspondiente, que se suscribirá en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la entrada en vigor de la normativa estatal y autonómica, por las que se apruebe el cambio de titularidad.

Disposición transitoria única. ***Régimen transitorio de competencias.***

En tanto no se formalice el cambio de titularidad, mediante la suscripción del acta de entrega y recepción, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia seguirá siendo competente respecto del tramo que cede.

Disposición final única. Publicación simultánea y entrada en vigor.

El presente Decreto se publicará simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

Región de Murcia
Consejeria de Fomento
e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se modifica el catálogo de carreteras de la Comunidad Autónoma como consecuencia del cambio de titularidad de un tramo de la Autovía del Noroeste, RM-15, entre los P.P.K.K. 0,000 y 2,400 a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Según lo define la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el documento que contiene la identificación e inventario de las carreteras que constituyen la Red Regional, clasificándolas y adscribiéndolas a las distintas categorías, así como la denominación de cada carretera, su comienzo y su final.

De acuerdo con lo establecido el art. 5.3 a) de la referida Ley 2/2008, de 21 de abril, la modificación del Catálogo será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de carreteras, en el supuesto de cambio de titularidad de carreteras existentes en virtud de acuerdo mutuo entre las administraciones públicas interesadas.

El Proyecto de Decreto arriba indicado tiene por objeto proceder a la modificación el Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tras haberse firmado con fecha 15 de diciembre de 2020 un acuerdo con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el cambio de titularidad a favor de éste, de un tramo de la RM-15, Autovía del Noroeste, entre los puntos kilométricos 0,000 en su conexión con la autovía A-7, y 2,400 al inicio del viaducto sobre Rambla Salada, que en un futuro se integrará en la Autovía Arco Noroeste contemplada en la Ley 37/2015 de Carreteras como itinerario de interés general.
Este cambio de titularidad no conlleva transferencia alguna de medios económicos personales o materiales por parte de esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, este Servicio informa favorablemente la elevación a Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto indicado al amparo de lo establecido en el art. 5.3 a) de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE LA VICESECRETARIA

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Asunción Estrán Martínez Ana Mª Fructuoso Sánchez

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 02/02/2021 14:49:53 FRUCTUOSO SANCHEZ, ANA MARIA 02/02/2021 15:01:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPUESTA PARA ELEVAR A LA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA AUTOVÍA DEL NOROESTE, RM-15 ENTRE LOS P.P.K.K 0,000 Y 2,400, A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

La Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 5.3.a), dispone que la modificación del Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será aprobada por Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de carreteras, en el supuesto de cambio de titularidad de carreteras existentes, en virtud de acuerdo mutuo entre las administraciones públicas interesadas.

El artículo 12 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, establece que el cambio de titularidad de una carretera entre la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas se acordará entre ellas, previa la incoación y tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Carreteras. Instruido el expediente, con el acuerdo de las Administraciones interesadas, se elevará por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado.

En fecha 15 de diciembre de 2020, el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmaron un Acuerdo sobre el cambio de titularidad de un tramo de la Autovía del Noroeste, RM-15, entre los P.P.K.K 0,000 y 2,400, a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El Acuerdo dispone que el cambio de titularidad de un tramo de la Autovía del Noroeste, RM-15 entre los P.P.K.K 0,000 y 2,400, se elevará al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado, quedando supeditada su validez a la citada aprobación, y se elevará, asimismo, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación mediante Decreto y consiguiente baja del tramo de autovía cedido del Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando igualmente supeditada la validez del citado Acuerdo a su aprobación.

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 29/01/2021 10:10:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

El cambio de titularidad será efectivo, pues, a partir de la formalización del Acta de entrega y recepción correspondiente que, de acuerdo con el mencionado Acuerdo, se suscribirá en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la entrada en vigor de la normativa estatal y autonómica por las que se apruebe el cambio de titularidad.

Asimismo, el cambio de titularidad del tramo indicado se produce libre de cargas y gravámenes para la Administración General del Estado, de conformidad con la modificación formalizada el 30 de septiembre de 2020 del contrato mixto de concesión para la construcción, explotación, mantenimiento y conservación del tronco de la Autovía del Noroeste y para la construcción de accesos y enlaces, al amparo de lo estipulado en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia de 3 de agosto de 2020.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Que se eleve propuesta para la aprobación por el Consejo de Gobierno del DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL CATÁLOGO DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA AUTOVÍA DEL NOROESTE, RM-15 ENTRE LOS P.P.K.K 0,000 Y 2,400, A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Murcia,
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
José Antonio Fernández Lladó

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO 29/01/2021 10:10:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ACUERDO SOBRE EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA AUTOVÍA DEL NOROESTE, RM-15, ENTRE LOS P.P.K.K 0,000 Y 2,400, A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ACUERDO SOBRE EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA AUTOVÍA DEL NOROESTE, RM-15, ENTRE LOS P.P.K.K 0,000 Y 2,400, A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Madrid, a __ de _____ de 202_

15/12/2020

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS ÁBALOS MECO, Ministro de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, que actúa en ejercicio de su cargo, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se dispone su nombramiento (BOE núm. 11, de 13 de enero), y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) y del artículo 4.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (BOE de 28 de noviembre), así como las competencias conferidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE de 30 de septiembre), y conforme al Real Decreto 645/2020 por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (BOE de 9 de julio de 2020, núm. 188).

De otra parte, D. FERNANDO LÓPEZ MIRAS, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de ésta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes declaran, y así se reconocen mutuamente, la capacidad legal suficiente para la firma de este Acuerdo, y

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el artículo 149.1, 21ª y 24ª, de la Constitución Española, atribuye al Estado la competencia sobre el régimen general de comunicaciones y sobre las obras públicas de interés general.

Por su parte, el artículo 4.4. de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, establece que la Red de Carreteras del Estado viene constituida por las integradas en un itinerario de interés general.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 4.8.a) de la Ley 37/2015, la Red de Carreteras del Estado podrá modificarse por el cambio de titularidad de carreteras existentes en virtud de acuerdo mutuo con otras Administraciones Públicas.

SEGUNDO. El artículo 12 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, establece *que "el cambio de titularidad de una carretera entre la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas se acordará entre ellas, previa la incoación y tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Carreteras; instruido el expediente, con el acuerdo de las Administraciones interesadas, se elevará por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente al*

Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado; este cambio de titularidad se formalizará mediante Acta de Entrega suscrita por las Administraciones interesadas, en la que se definirán con precisión los límites del tramo afectado y bienes anejos; además, dispone que el cambio de titularidad no podrá afectar a los itinerarios de interés general".

TERCERO. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa de acuerdo con las competencias que establece el artículo 148.1.4ª y 5ª de la Constitución Española en materia de obras públicas de interés para la Comunidad en su propio territorio y en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, y que fueron asumidas, con carácter exclusivo, en virtud de su estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

CUARTO. El artículo 3. de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto al régimen jurídico del patrimonio de la Comunidad Autónoma dispone que en cuanto a las propiedades administrativas especiales *"serán de aplicación sus normas específicas, rigiendo con carácter supletorio las disposiciones de esta Ley".*

Por último, el cambio de titularidad deberá formalizarse mediante Acta de Entrega suscrita por las Administraciones interesadas, en la que se definirán con precisión los límites del tramo afectado y bienes anejos.

Finalmente, el artículo 5 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá modificarse por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de carreteras, por cambio de titularidad de carreteras existentes, en virtud de acuerdo mutuo entre las administraciones públicas interesadas.

QUINTO. La futura Autovía Arco Noroeste pasará a formar parte del Catálogo de la Red de Carreteras del Estado contemplado en el Anexo II de la Ley 37/2015, de Carreteras, con la denominación de A-30 *y el itinerario de referencia Albacete/Cartagena*

En este sentido, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consideran de interés mutuo que el tramo de la Autovía del Noroeste, RM-15 entre los puntos kilométricos 0,000 y 2,400, actualmente de titularidad autonómica, pase a formar parte de la Red de Carreteras del Estado para su futura integración en la autovía Arco Noroeste, contemplada en la Ley de Carreteras como itinerario de interés general.

SEXTO. La orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia de 3 de agosto de 2020 por la que se aprobó la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato mixto de concesión para la construcción, explotación, mantenimiento y conservación del tronco de la autovía del Noroeste (desdoblamiento (C-415) y para la construcción de accesos y enlaces, incluidos en el proyecto de trazado, introdujo un apartado 6 al artículo 15 mediante el cual se excluyó de la concesión el tramo comprendido entre el enlace con la antigua N-340 y el PK 2+400 (es decir, desde el PK 0+000 y el PK

2+400), de manera que esta reducción de longitud de la concesión tuviera un efecto neutro a efectos de la determinación del tráfico a retribuir para cada año natural completo.

Al amparo de lo estipulado en dicha orden, el 30 de septiembre de 2020 se formalizó por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y por el representante de Autovía del Noroeste, Concesionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, SAU, la modificación del contrato mixto de concesión para la construcción, explotación, mantenimiento y conservación del tronco de la autovía del Noroeste (desdoblamiento (C-415) y para la construcción de accesos y enlaces, incluidos en el proyecto de trazado, con objeto de que el cambio de titularidad del citado tramo se produzca libre de cargas y gravámenes para la Administración General del Estado.

En virtud de lo expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO. Prestar su conformidad al cambio de titularidad de la siguiente carretera, actualmente de titularidad autonómica, a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- RM-15, Autovía del Noroeste, entre los puntos kilométricos 0,000, en su conexión con la autovía A-7, y 2,400, al inicio del viaducto sobre Rambla Salada. Tras el cambio de titularidad la carretera formará parte del tronco de la futura autovía Arco Noroeste.

El Ministerio asume el cambio de titularidad de la carretera reseñada, con todos sus elementos auxiliares y equipamientos, así como los terrenos de dominio público viario asociados.

SEGUNDO. El cambio de titularidad del tramo de carretera mencionado no conlleva, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, transferencia alguna de medios económicos, personales o materiales al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el cual asumirá todas las competencias que dimanan de dicha titularidad y el ejercicio de las mismas a través, exclusivamente, de sus propios medios económicos, materiales y personales.

Asimismo, el cambio de titularidad del citado tramo se producirá libre de todo tipo de cargas y gravámenes, y no conllevará para la Administración General del Estado ningún tipo contraprestación, ni transferencia de capital alguno frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni frente a terceros.

TERCERO. El presente acuerdo se elevará al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado, quedando supeditada su validez a la citada aprobación.

CUARTO. Asimismo, el presente Acuerdo se elevará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación mediante Decreto, y consiguiente baja del tramo de carretera cedido, del Catálogo de la Red de Carreteras de la Región de Murcia, quedando supeditada, igualmente, la validez de este acuerdo a su aprobación.

QUINTO. El cambio de titularidad de la carretera objeto del presente Acuerdo será efectivo a partir de la formalización del Acta de entrega y recepción correspondiente, que se suscribirá en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la entrada en vigor de las disposiciones, estatal y autonómica, por las que se apruebe el citado cambio de titularidad.

Quedan facultados para la firma de la mencionada Acta el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en representación del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, y el Director General de Carreteras, en representación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

SEXTO. El presente Acuerdo tiene naturaleza jurídico-administrativa, correspondiendo al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes, quedará sin efecto lo establecido en el presente Acuerdo, retrotrayéndose la situación al estado anterior al de su suscripción, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización por ninguna de las partes. No obstante, con anterioridad a dirimir el conflicto en el ámbito jurisdiccional, las partes se comprometen a realizar el requerimiento regulado en el artículo 44 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

EL MINISTRO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
D. José Luis Ábalos Meco	D. Fernando López Miras

DECRETO XX/2021, DE XXXXXX, POR EL QUE SE MODIFICA EL CATÁLOGO DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA AUTOVÍA DEL NOROESTE, RM-15 ENTRE LOS P.P.K.K 0,000 Y 2,400, A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

La Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 5.3.a), dispone que la modificación del Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será aprobada por Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de carreteras, en el supuesto de cambio de titularidad de carreteras existentes, en virtud de acuerdo mutuo entre las administraciones públicas interesadas.

El artículo 12 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, establece que el cambio de titularidad de una carretera entre la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas se acordará entre ellas, previa la incoación y tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Carreteras. Instruido el expediente, con el acuerdo de las Administraciones interesadas, se elevará por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado.

En fecha 15 de diciembre de 2020, el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmaron un Acuerdo sobre el cambio de titularidad de un tramo de la Autovía del Noroeste, RM-15, entre los P.P.K.K 0,000 y 2,400, a favor del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El Acuerdo dispone que el cambio de titularidad de un tramo de la Autovía del Noroeste, RM-15, entre los P.P.K.K 0,000 y 2,400 se elevará al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado, quedando supeditada su validez a la citada aprobación, y se elevará, asimismo, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación mediante Decreto, y consiguiente baja del tramo de autovía cedido, del Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando igualmente supeditada la validez del citado Acuerdo a su aprobación.

El cambio de titularidad será efectivo a partir de la formalización del Acta de entrega y recepción correspondiente que, de acuerdo con el mencionado Acuerdo, se suscribirá en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la entrada

en vigor de la normativa estatal y autonómica, por las que se apruebe el cambio de titularidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXXXX

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del Catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme al artículo 5.3.a) de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el cambio de titularidad de un tramo de la Autovía del Noroeste, RM-15, entre los P.P.K.K 0,000 y 2,400, queda excluido el tramo referido del catálogo de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su cesión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El cambio de titularidad del tramo mencionado no conlleva, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, transferencia alguna de medios económicos, personales o materiales al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Asimismo, el cambio de titularidad se producirá libre de todo tipo de cargas y gravámenes.

Artículo 2. Formalización del cambio de titularidad.

El cambio de titularidad se formalizará mediante acta de entrega y recepción, suscrita por el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y el Director General de Carreteras, en representación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de 15 de diciembre de 2020.

En el acta de entrega y recepción se determinarán con precisión los límites de los tramos afectados y de los bienes anejos a éstos de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento General de Carreteras.

El cambio de titularidad será efectivo a partir de la formalización del acta de entrega y recepción correspondiente, que se suscribirá en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la entrada en vigor de la normativa estatal y autonómica, por las que se apruebe el cambio de titularidad.

Disposición transitoria única. ***Régimen transitorio de competencias.***

En tanto no se formalice el cambio de titularidad, mediante la suscripción del acta de entrega y recepción, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia seguirá siendo competente respecto del tramo que cede.

Disposición final única. Publicación simultánea y entrada en vigor.

El presente Decreto se publicará simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.